



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 17 de mayo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 222-2024-R.- CALLAO, 17 MAYO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2042501) de fecha 18 de mayo de 2024, mediante el cual la estudiante AMELIA AIDEÉ GABRIEL BARJA, con Código N° 2181060297, de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su segundo nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 069-2021-CU de fecha 22 de abril de 2021, se reconoció como ingresante a la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental de la Facultad de Ciencias de la Salud, entre otros, a AMELIA AIDEE GABRIEL BARJA en el Proceso de Admisión de 2021-A;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante AMELIA AIDEÉ GABRIEL BARJA de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su segundo nombre con tilde, en los registros del SGA y demás documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0497-2024-URA/UNAC del 19 de abril de 2024, remite el Informe N° 053-2024-IJCM/URA por el cual informa que “La estudiante AMELIA AIDEÉ GABRIEL BARJA, ingresó según Resolución N° 069-2021-CU de fecha 22 de Abril del 2021 en el proceso de admisión 2021-A, por la modalidad de Examen General de Admisión a la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental de la Facultad de Ciencias de la Salud, donde se le asignó el código 2181060297”; asimismo, señala que “Se observa que sus datos figuran en el Sistema de Gestión Académica – SGA, en la base de datos de URA y en la Resolución de Ingresantes como: GABRIEL BARJA AMELIA AIDEE, debiendo decir: GABRIEL BARJA AMELIA AIDEÉ (con acento en su segundo nombre)”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 464-2024-OAJ, de fecha 22 de abril de 2024, en relación a la solicitud de rectificación de segundo nombre con tilde de la estudiante





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

AMELIA AIDEÉ GABRIEL BARJA; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212 acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “AMELIA AIDEE GABRIEL BARJA”, debiendo decir: “AMELIA AIDEÉ GABRIEL BARJA”, el segundo nombre lleva tilde debe decir “AIDEÉ”; conforme al DNI y Acta de Nacimiento actual que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el segundo nombre de la solicitante”; por lo que es de opinión que procede “LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del segundo nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “AMELIA AIDEÉ GABRIEL BARJA”, en consideración al DNI y Acta de Nacimiento actual de la solicitante.”;* asimismo, señala *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “AMELIA AIDEÉ GABRIEL BARJA.”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de septiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil; obra en autos copia del D.N.I. y Acta de nacimiento de la recurrente donde figura como AMELIA AIDEÉ GABRIEL BARJA;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0497-2024-URA/UNAC e Informe N° 053-2024-IJCM/URA del 19 de abril de 2024; al Informe Legal N° 464-2024-OAJ, de fecha 22 de abril de 2024; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; al Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 069-2021-CU de fecha 22 de abril de 2021, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre con tilde de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N°2181060297, de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental de la Facultad de Ciencias de la Salud como: **AMELIA AIDEÉ GABRIEL BARJA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCS, OAJ, URA, UCR e interesada.